



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

Concejalía de Bienestar Social
C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 14
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel:922 52 61 00
610 52 61 00
Fax:922 52 61 02 / 09
www.guimar.es

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, en relación con las **AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS CANARIOS-VENEZOLANOS RETORNADOS A CANARIAS**, en virtud de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes, con las siguientes características:

1.- OBJETO.-

Ayudas Económicas transitorias destinadas a las **personas pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados**, que a 31 de diciembre de 2015, acreditaran tener cumplidos los 65 años de edad, residentes en la CC AA Canarias, y en riesgo de exclusión social derivado del impago de las pensiones de jubilación de Venezuela.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Se considerarán personas beneficiarias de las ayudas económicas transitorias previstas, las personas físicas definidas en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser **pensionista emigrante canario– venezolano retornado**.
- b) **Tener reconocida pensión de jubilación por la República Bolivariana de Venezuela**.
- c) **Que a 31 de diciembre de 2015 acreditaran tener cumplidos los 65 años de edad** y se hallaren empadronadas en este Municipio y que en la actualidad mantengan la situación de **residencia permanente** en esta Comunidad Autónoma, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 1º letra a) de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, es decir, que dentro de **los cinco años anteriores a la solicitud** hubieran tenido la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, al menos, **durante tres años**.
- d) Que teniendo reconocido el derecho a la pensión de **jubilación venezolana no la perciben de forma efectiva** de la República Bolivariana de Venezuela.
- e) Que, previa la correspondiente solicitud y valoración social por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento, las personas interesadas acrediten carecer de recursos económicos suficientes, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 2º de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero. Se entiende

la carencia de los mismos, **cuando los ingresos no superen la cuantía íntegra anual de la ayuda fijada en la Ley de Presupuestos del Estado de 2017 para la Pensión no Contributiva de Jubilación (5.164,60 €)**, excluyéndose el cómputo de dicha cuantía en la unidad de convivencia cuando existiera una pensión reconocida análoga a la solicitada.

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.-

1. El plazo para presentación de solicitudes es a partir del día **"27 de agosto hasta el 1 de octubre de 2018"**, de acuerdo al modelo facilitado por la Administración y relación de documentación disponible en la pág. Web municipal.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento, 4, y en los registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Güímar, a 27 de agosto de 2018

La Concejala de Bienestar Social

Dña. María Socorro González Reyes